

CARRERA DE VELOCIDAD.- (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"30 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.- El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Ayamonte, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.- Se convoca prueba selectiva para la provisión de la Plaza vacante en la Plantilla Municipal de Funcionarios de este Ayuntamiento y que figura en la Oferta Pública de empleo 1994 para proveer la plaza de Vigilante de Obras.

La provisión de esta plaza se realizará por el Sistema de Oposición Libre, de acuerdo a las normas generales y específicas que corresponde a la misma.

El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad en la que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3.- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- No padecer enfermedades ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERO.- SOLICITUDES.- Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberá hacerlo constar en solicitud, con forma a modelo Oficial de la entidad, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el Art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el B.O.E. El interesado adjuntará a dicha solicitud una fotocopia del DNI, una foto tipo carné y comprobante de haber satisfecho los derechos de examen, que se fija en 2.000 Ptas., y podrá ser abonado en cualquier oficina de Banca o Cajas de Ahorros.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTO.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo de un mes dictará resolución aprobando la Lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: 1 representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación; 2 Concejales designados por la Comisión Informativa de Personal y 1 miembro de los Delegados de personal de Funcionarios.

Podrá el Tribunal ser asesorado por funcionarios o personas especializadas en la materia de la plaza convocada, que actuarán con voz pero sin voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias señaladas en el Art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusar a dichos miembros, cuando concurren las circunstancias previstas para ellos en la legislación vigente.

Previo convocatoria, el Presidente, podrá constituir el Tribunal, con la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros, bien titulares, bien suplentes, para actuar válidamente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento, a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. A efectos de incidencias y comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

SEXTO.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero

de ellos cuyo primer apellido figure por la letra "h", de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de Abril de 1992.

Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de Ejercicios se efectuará en los locales donde se hayan celebrado los primeros.

El Tribunal podrá excluir durante el proceso selectivo a algunos de los aspirantes si tuviese conocimiento de que no cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- LISTA DE APROBADOS.- Finalizada las pruebas selectivas el Tribunal hará pública; en los lugares de celebración de pruebas, y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista de aprobados, que no podrá contener mayor número de éstos que se plazas ofertadas. El Tribunal remitirá copia certificada de la Lista a la Alcaldía del Ayuntamiento, especificando, igualmente, relación de aprobados en cada uno de los ejercicios.

OCTAVO.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASPIRANTE.- En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que se hizo pública la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

2.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, deberá hacer constar que no incurre en caso alguno de incompatibilidad.

3.- Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmen te las condiciones y requisitos ya probados para obtener anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de personal que proceda en la que conste su condición, antigüedad y demás extremos reglamentarios.

4.- Quiénes salvo caso de fuerza mayor no presente la documentación o carecieran de algunos de los requisitos contenidos en la convocatoria decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrado funcionario, al servicio de la Administración Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación, la Alcaldía remitirá al órgano Municipal competente propuesta de nombramiento, a la que se unirán fotocopia del DNI y de la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Formulada el nombramiento y previo a la toma de posesión o suscripción de contrato, el aspirante deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

6.- El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación al interesado del acuerdo sobre el nombramiento.

NOVENO.- NORMA FINAL.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y formas establecidos en la Ley de procedimiento Administrativo. La Administración podrá revisar las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la L.P.A.

ANEXO I.- CARACTERISTICA DE LA PLAZA.

1.1.- Número de plaza vacante: Una.

1.2.- Régimen Jurídico: Vigilante de Obras: Funcionario de la Escala de Administración Especial: Subescala Técnica: Clase.- Auxiliar: Grupo, D.

1.3.- Jornada Normal.

1.4.- Titulación requerida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalentes.

1.5.- Pruebas selectivas.- Ejercicios:

1º.- Ejercicio.- De carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas sobre las materias contenidas en el Grupo de materias comunes, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con puntuación mínima para aprobar de 5 puntos.

2º.- Ejercicio.- Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos de los temas sacados a suerte por el Tribunal, de los correspondientes al grupo de materias específicas. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar una calificación mínima de 5 puntos.

3º.- Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 90 horas, uno o varios supuestos teóricos relacionados con las materias específicas y a propuesta del Tribunal. Para la realización, los aspirantes podrán utilizar los elementos y textos que estimen necesarios. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y se deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las pruebas de los tres ejercicios serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio.

TEMARIO PARA OCUPAR LA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRAS

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978, Principios Generales y Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.-

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

TEMA 3.- El Derecho Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 4.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuestos y Gasto Público.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Materiales de construcción.

TEMA 2.- El suelo en la construcción.

TEMA 3.- Cimentaciones.

TEMA 4.- Estructura de ladrillo.

TEMA 5.- Estructura de acero.

TEMA 6.- Estructura de Hormigón armado.

TEMA 7.- Instalaciones en los edificios.

TEMA 8.- Carpintería y Cerrajería.

TEMA 9.- Revestimiento.

TEMA 10.- Mediciones y Presupuesto de Obra.

TEMA 11.- La ruina en la edificación.

TEMA 12.- La Ley del suelo y sus reglamentos.

TEMA 13.- El Planeamiento Urbanístico en Ayamonte.

TEMA 14.- Las Licencias urbanísticas.

TEMA 15.- El Reglamento de seguridad e Higiene en la Construcción.

TEMA 16.- La Urbanización exterior.- Redes.

Ayamonte, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Primera.- Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda.- Horas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de exámen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidente, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Técnico o experto designado por la Corporación.

- Representante de la Comunidad Autónoma.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.

- Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava.- Fase de Concurso

En aquellas plazas que el sistema de selección sea CONCURSO-OPOSICION, la fase de concurso se regirá por las siguientes normas:

1.- Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado